
Asunto: Respuesta a Solicitud de información número ISDEMU-2022-0044

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 3 de la Ley de Procesos Administrativos, y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2022-0044, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información:

Respuesta de requerimientos

- ✓ La creación, naturaleza, objeto y atribuciones del ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, disponible en el portal de transparencia del Instituto, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
- ✓ El Decreto No. 472 denominado “reformas a la Ley del instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer” publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 el día 17 de agosto de 2022, convirtiéndose en Ley de la república y contiene las reformas a las competencias institucionales del ISDEMU.
- ✓ Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- ✓ El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:
 - a. Servicios:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>
 - b. Memoria de Labores:
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>
 - c. Estadísticas:

1. Atiende la institución casos de violencia digital?

Desde el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, como ente rector en Derechos de las Mujeres, se atienden todo tipo casos de violencia en razón de género, sean estos perpetrados de forma personal o virtual.

1.1 En caso de responder afirmativamente, por favor detalle cuáles tipos de violencia digital atienden.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, este Instituto atiende casos de cualquiera de los tipos de violencia que ahí se señalan, siendo los siguientes: violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica y emocional, violencia patrimonial, violencia sexual y violencia simbólica; inclusive cuando para su perpetración son utilizadas tecnologías de la información y comunicación.

Por lo que con base a la referida Ley se abordan casos en los que ha ejercido violencia según los delitos establecidos en la misma, en detrimento de las mujeres por medios tecnológicos, dentro de los cuales se citan algunos a continuación:

Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.

Quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de cinco a siete años: a) Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente Ley ó en cualquier otra Ley. b) Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ó en cualquier otra Ley. c) Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.

Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos

Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de uno a tres años.

Artículo 51.- Difusión de Pornografía

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de tres a cinco años

Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres.

Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio: a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres. b) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres. c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente Ley. d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud. e) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional. f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.

Así como delitos establecidos en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, cuando la violencia ejercida se haya basado en género.

1.2 En caso de responder afirmativamente, por favor explique si estos casos son abordados con perspectiva de género.

Según la naturaleza y atribuciones del Instituto dadas en la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, y Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, todos los casos son abordados con perspectiva de género.

1.3 En caso de responder negativamente, por favor explique si hay razones particulares por las cuales no atienden este tipo de casos.

No Aplica

2. ¿Provee la institución asesoría legal en casos de violencia digital? En caso afirmativo, por favor detalle cómo puede acceder la persona afectada a este servicio.

Como parte de la atención integral y especializada se brinda orientación y acompañamiento legal, con el objetivo de orientar a las mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género para que conozcan los procesos legales establecidos que corresponden a cada situación. Acompañar a las diligencias judiciales y extrajudiciales a las mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género cuando el caso lo amerite. Es importante mencionar que conforme a las atribuciones conferidas al ISDEMU solamente se brinda acompañamiento y asesoría, mas no representación legal, ya que esa es competencia de otras entidades gubernamentales.

Para acceder a los servicios de IDEMU, puede realizarse de manera presencial en cualquiera de los centros de atención especializada (San Salvador y Sonsonate), centros de atención departamentales y centros de atención situados en las sedes de Ciudad Mujer, ó vía telefónica a través del número 126 el cual es gratuito y cuenta con atención las 24 horas del día los 7 días de la semana, además puede recibir la atención legal por medio de la plataforma 126 Te Orienta y/o 126 Te Orienta sin Fronteras (para mujeres de la diáspora), que funciona como un chat el cual todos los datos ingresados se eliminan no dejando huella por la seguridad de la usuaria. Para mayor información se recomienda visitar: <https://isdemu.gob.sv/programas/programa-numero-uno/>

3. ¿Provee la institución atención psicológica en casos de violencia digital? En caso afirmativo, por favor detalle cómo puede acceder la persona afectada a este servicio. Como parte de la atención integral y especializada, se proporciona apoyo y terapia psicológica a mujeres que enfrentan violencia para ayudarles a descubrir y desarrollar herramientas que coadyuven a su empoderamiento, que contribuyan a la identificación y aplicación de herramientas que les permitan hacer frente a la situación que viven. Que las mujeres puedan reflexionar sobre su historia de vida para hacer resiliencia de las experiencias vividas, de tal manera que puedan sanar psicoemocionalmente. La forma de acceder a esta atención puede ser en dos modalidades, presencial y vía remota, la primera, acudiendo a los Centro de Atención Departamental, y la segunda a través de la plataforma 126 Te Orienta.

5. ¿Cuentan las personas encargadas de atender casos de violencia digital con formación relacionada a estos tipos de violencia?

El ISDEMU cuenta con personal especializado en atención de casos de violencia en base de género, según los tipos de violencia enunciados en el artículo 9 de la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con equipos multidisciplinarios, conformados por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales, formado, sensibilizado y comprometido.

6. ¿Cuenta la institución con líneas de ayuda (digitales o telefónicas) para la atención de casos de violencia digital? Por favor detalle cuales.

Desde el ISDEMU se cuenta con el centro de atención 126, desde el cual se brinda atención remota a todos los casos de violencia contra las mujeres. El Centro de Atención 126 (CA126) pertenece internamente a la Dirección de Atención Especializada (DAE), y es el mecanismo del ISDEMU responsable de brindar orientación, consejería y atención a mujeres, adolescentes, niñas y población LGTBI que enfrentan violencia basada en género, desde cualquier parte del territorio nacional. También, es el mecanismo que deriva a las usuarias que ingresan a través de medios remotos, hacia cualquiera de los Centros de Atención a nivel nacional, tanto en ISDEMU como en Ciudad Mujer.

Para dicho objetivo, el CA126 cuenta con cuatro canales de comunicación mediante los cuales las personas pueden acceder a los servicios remotos, los cuales son:

- **Línea 126 Te Orienta:** Línea telefónica número 126 que es gratuita, funciona 24 horas del día los 7 días de la semana, 365 días del año.
- **Plataforma 126 Te Orienta:** plataforma virtual mediante la cual las mujeres pueden recibir orientación, atención o consejería a través de un chat o una video llamada, plataforma que no deja rastro de la conversación.
- **Plataforma 126 Te Orienta Sin Fronteras:** es una línea de la Plataforma dedicada a brindar orientación a mujeres migrantes y de la diáspora, esta plataforma no deja rastro de la conversación del chat.
- **Línea de WhatsApp:** es un número de teléfono: (503) 7854-9521 al que las mujeres víctimas de violencia en razón de género pueden comunicarse por mensajería inmediata, llamadas o video llamadas.

7. Por favor provea estadísticas desagregadas de los casos de violencia digital atendidos por su institución en el período que comprende de enero 2020 hasta la actualidad.

7.1. Provea estadísticas desagregadas de los casos de violencia digital atendidos por su institución en el período que comprende de enero 2020 hasta la actualidad. En caso de contar con estadísticas, por favor detalle: tipos de violencia digital más atendidos o reportados, rango de edad de las personas que acceden a sus servicios, identidad de género de las personas que acceden a sus servicios, orientación sexual de las personas que acceden a sus servicios o cualquier otro rasgo sociodemográfico que registren entre las estadísticas

Nota Aclaratoria:

De acuerdo a las variables del Sistema de Manejo de Expedientes y Citas (SIMEC), no es posible brindar la información de: **Casos de violencia digital atendidos por la institución y las desagregaciones solicitadas.**

Asimismo, se aclara la información que se brinda:

- El Sistema de Manejo de Expedientes y Citas, captura los tipos de violencia establecidos en el artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

- La información brindada corresponde casos de atención brindados por ISDEMU desde las sedes departamentales de ISDEMU y sedes de Ciudad Mujer.
- La información proporcionada corresponde del 01 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2022.

Cuadro No. 1

Casos de atención brindados por ISDEMU, a nivel nacional a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de violencia según año
Del 01 de enero 2020 al 31 de octubre 2022

Tipo de violencia	Años			Total 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2022
	01 de enero al 31 de diciembre 2020	01 de enero al 31 de diciembre 2021	01 de enero al 31 de octubre 2022	
Psicológica	2,368	3,497	3,304	9,169
Física	516	659	562	1,737
Sexual	383	617	609	1,609
Económica	358	527	508	1,393
Patrimonial	177	271	201	649
Feminicida	42	43	52	137
Simbólica	12	10	8	30
Otro tipo de violencia	64	253	259	576
Total	3,920	5,877	5,503	15,300

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 23/11/2022

Se comparte los links de los documentos que contienen las estadísticas de atenciones que se brindan en ISDEMU que se encuentran en el portal de transparencia:

- Estadísticas Centro de Atención ISDEMU-Enero a Diciembre-2021
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/474255/download>

- Estadísticas de Atenciones Realizadas en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de Enero a Diciembre 2020

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/413625/download>

8. Alguno de los casos de violencia digital atendidos por su institución han sido elevados a investigación o tribunales? Por favor aporte cifras. Entre enero de 2020 y la actualidad.

Las estadísticas llevadas por este Instituto son en razón a las atribuciones dadas por ley de acuerdo al tipo de violencia o de atención, zonas geográficas; pero no se registran según la forma que se comete el delito.

8.1. En caso de responder afirmativamente, ¿cuáles son los tipos penales mayormente considerados en casos de violencia digital?

No Aplica